

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Don José Severo Caballero, el señor Ministro Decano Doctor Don Augusto César Belluscio y los señores Ministros Doctores Don Carlos Santiago Fayt, Don Enrique Santiago Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué,

## CONSIDERARON:

Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 99 de la Constitución Nacional, esta Corte Suprema proyectó el presupuesto para el Poder Judicial de la Nación, correspondiente al ejercicio 1987. En dicha oportunidad reiteró el padecimiento que data de anteriores períodos financieros, ocasionado por la insuficiencia de los recursos necesarios para revertir las graves carencias que afectan al servicio de justicia, y señaló también que los requeridos eran necesarios para cumplir con dicho servicio en el marco de la separación de poderes que exige el sistema republicano de gobierno (Acordada N° 62/86).-

Que el proyecto de presupuesto fue remitido al Poder Ejecutivo Nacional para que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17, "in fine", de la Ley 16.432, éste lo enviara al Congreso de la Nación.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional no incluyó en el proyecto de presupuesto general para 1987, elevado a la consideración del Poder Legislativo, los créditos establecidos por este Tribunal, sino que los fijó en un nivel menor sin dar razón autónoma que sustentara la decisión adoptada, ni argumentos que guarden vinculación con los fundamentos expuestos en la Acordada N° 62/86, a pesar de haber contado para ello con el lapso corrido entre la fecha de la comunicación que le envió la Corte (5 de enero de 1987), y la fecha de la remisión del presupuesto general al Congreso de la Nación (26 de febrero de 1987 - Mensaje N° 288).-

Que, a su turno, en el mes de mayo de 1987, la Cámara de Diputados de la Nación aprobó el proyecto recibido del Poder Ejecutivo, sin incluir los requerimientos contenidos en la Acordada N° 62/86.-

Que las circunstancias reseñadas imponen a esta Corte, en su carácter de órgano supremo del Poder Judicial de la Nación y custodio de la Constitución Nacional que en lo referido al caso consagra la separación de los poderes, reiterar con el mayor énfasis, el explícito llamado al respeto y consolidación del sistema republicano de gobierno mediante la preservación del equilibrio de aquélla, el que se afectará en forma directa en la hipótesis de que al Poder Judicial no se lo dote de los recursos indispensables para el cumplimiento de la misión de administrar justicia, aun dentro del marco de austeridad que reclama el gobierno nacional, y que fue tenido en cuenta al elaborarse el presupuesto judicial, máxime que ante la reducción introducida por el Poder Ejecutivo, la escasez de los medios financieros agravará irremediablemente el notorio estado de carencias en que se desenvuelve la actividad judicial en desmedro de los derechos y garantías de los justiciables.-

////////

//////////

Que, por las razones expuestas, y en ejercicio del ineludible deber de velar por la permanente y eficaz prestación del servicio que le es inherente, el Tribunal formula una firme exhortación a los poderes Ejecutivo y Legislativo, para que arbitren las medidas que correspondan a fin de subsanar los defectos que en la consideración de los principios constitucionales enunciados ostentan las etapas ya cumplidas al tiempo de proponerse y examinarse el cálculo de gastos para el año 1987.-

El Señor Presidente del Tribunal, doctor don José Severo Caballero, dijo:

CONSIDERANDO:

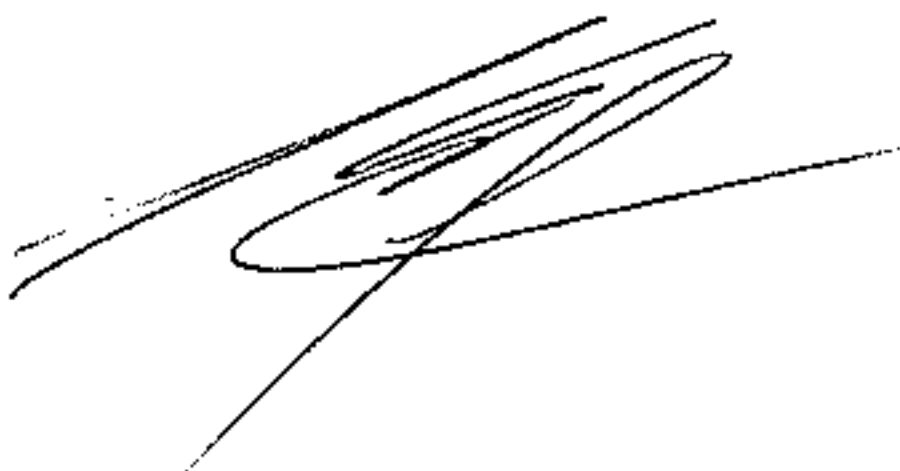
Que de acuerdo a la legislación en vigor (Artículo 17 de la Ley 16.432), esta Corte Suprema proyectó el presupuesto para el Poder Judicial de la Nación, correspondiente al ejercicio 1987, señalando los recursos que eran necesarios para cumplir con dicho servicio en el marco de la separación de poderes que exige el sistema republicano de gobierno (Acordada N° 62/86).-

Que el proyecto de presupuesto fue remitido con fecha 5 de enero de 1987 al Poder Ejecutivo Nacional para que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17, "in fine", de la Ley 16.432, éste lo enviara al Congreso de la Nación.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional no incluyó en el proyecto de presupuesto general para 1987, elevado a la consideración del Poder Legislativo, los créditos previstos por este Tribunal, sino que los fijó en un nivel menor al remitir el presupuesto general al Congreso de la Nación (26 de febrero de 1987 - Mensaje N° 288).-

Que, a su turno, en el mes de mayo de 1987, la Cámara de Diputados de la Nación aprobó el proyecto recibido del Poder Ejecutivo, sin incluir los requerimientos contenidos en la Acordada N° 62/86.-

Que el cálculo de recursos realizados por esta Corte lo fue en el marco de la austeridad reclamada por el Poder Ejecutivo por lo que su reducción ha creado una situación de angustia económica frente a las exigencias ineludibles de gastos de instalación y nombramiento de nuevo personal para las Cámaras y Tribunales creados recientemente, así como para atender los gastos emergentes del cumplimiento de las leyes 23.049 y 23.492.-



//////////

ACORDADA Nº 11  
AÑO 1987

//////////

Que por ello y en ejercicio del deber de velar por la permanente y eficaz prestación del servicio de justicia, el Tribunal se ve precisado a exhortar a los poderes Ejecutivo y Legislativo, para que adopten las medidas que correspondan a fin de corregir el presupuesto o subsanar a la brevedad posible los inconvenientes que se derivan de la situación planteada.-

Por ello,

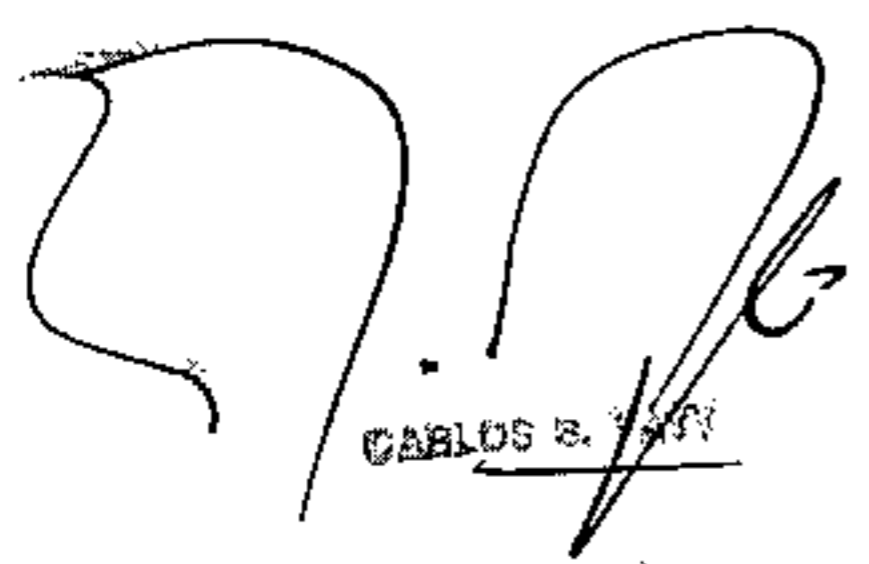
ACORDARON:

Hacer saber la presente acordada al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Legislativo Nacional, para lo cual se remitirá copia al Señor Presidente de la Nación y a los Señores Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación.-

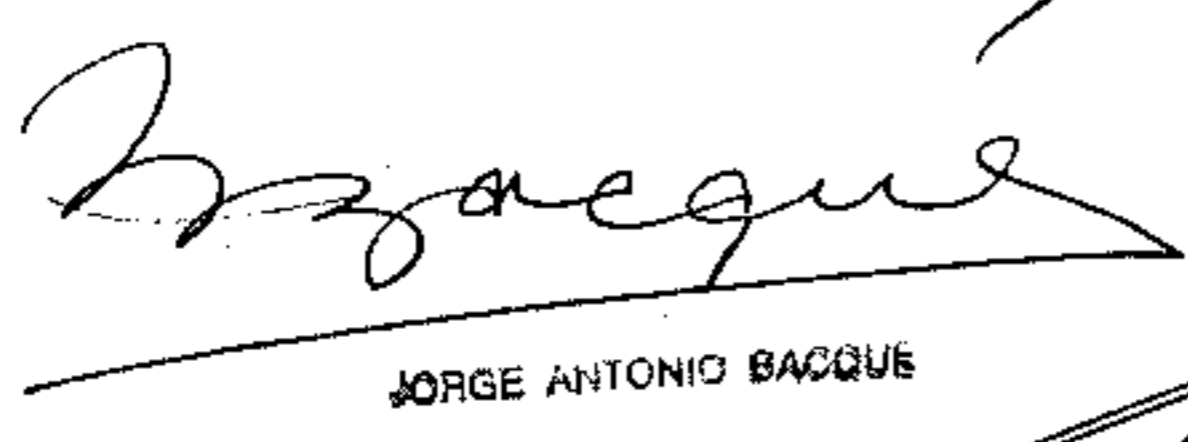
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

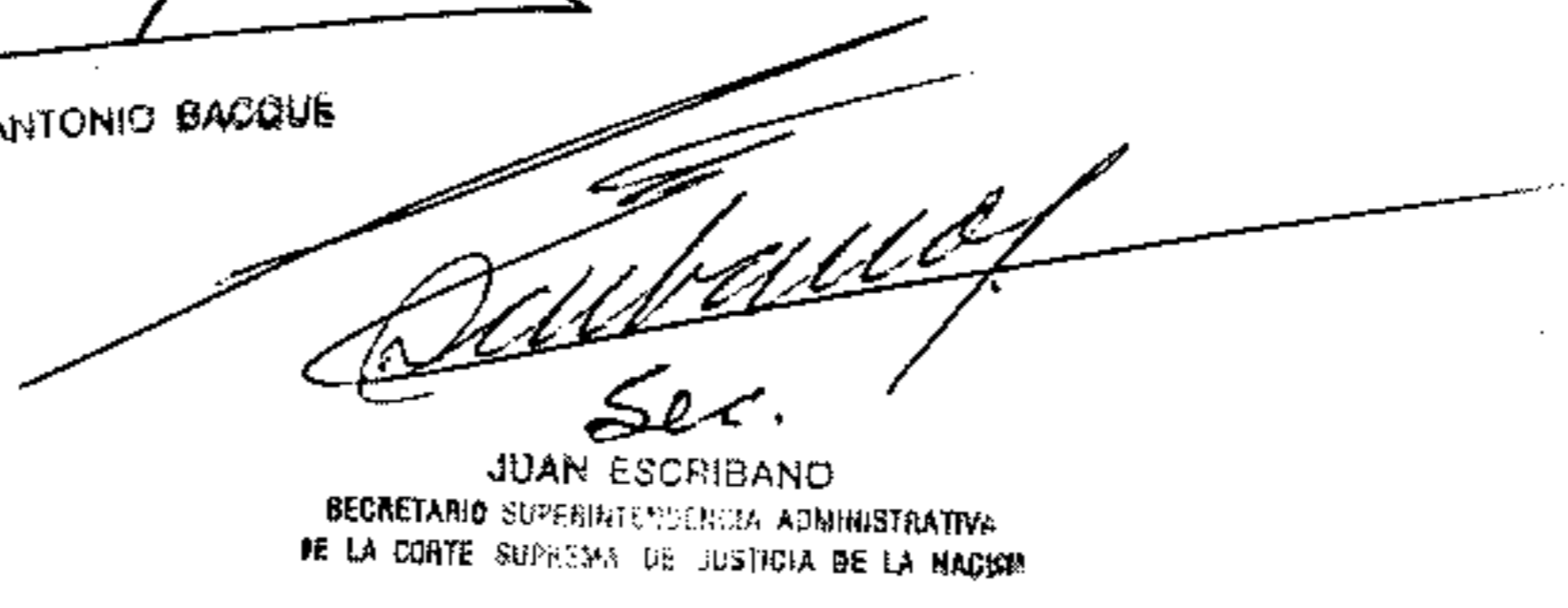
  
según minuta  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
CARLOS S. ...

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
JORGE ANTONIO BACQUE

  
Sec.  
JUAN ESCRIBANO  
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION